

**CONTRATO No. 34 DE 2015 –PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y IT –  
NOVA S.A.S.**

Entre los suscritos, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **IT – NOVA S.A.S**, identificada con Nit. 900.432.414-4, representada legalmente por **JOHN JAIRO FERRO CHACÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.026 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, a la Federación Colombiana de Municipios le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto. **SEGUNDA:** Que en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. **TERCERA:** Que para el cumplimiento de la mencionada función pública, la entidad debe atender los requerimientos de información por parte de los entes de control, por lo cual, tal y como se justifica en los estudios previos del presente contrato, se deben efectuar unos desarrollos que permitan emitir los reportes para extraer información del sistema SAP. **CUARTA:** Que en el año 2013, la Dirección de Tecnologías de Información y las Comunicaciones tomó la decisión de que el sistema de gestión contable, financiera y presupuestal – ERP – SAP sería 100% transaccional, y que sus funcionalidades estarían orientadas únicamente con esa línea, definiendo técnicamente que la única herramienta de reportes es JASPERSOFT EDICIÓN PROFESIONAL. **QUINTA:** Que por lo anterior, la entidad tiene la necesidad de desarrollar nuevos reportes en la herramienta JASPERSOFT EDICIÓN PROFESIONAL que se ajusten a las necesidades de la Dirección Administrativa y Financiera en cumplimiento con las funciones compartidas con la Dirección Nacional Simit. **SEXTA:** Que por lo anterior, se requiere contratar el desarrollo de los reportes financieros y contables sobre el sistema de reportes Jaspersoft que posee la Federación Colombiana

de Municipios y cuya fuente de información es el sistema de gestión contable, financiera y presupuestal – ERP –SAP, de forma que la automatización del proceso de generación de reportes requeridos por los entes de control redunde en una optimización del talento humano y el recurso tecnológico al interior de la entidad y así mismo, se refleje una mayor oportunidad y calidad de los reportes que se deben rendir en cumplimiento de la función pública asignada a la Federación por el legislador. **SÉPTIMA:** Que para satisfacer la necesidad de la entidad, se recibió propuesta de servicios profesionales de la firma IT NOVA S.A.S., quien conforme lo descrito en los estudios previos, se considera la persona idónea para ejecutar el objeto del contrato. **OCTAVA:** Que con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera de **LA FEDERACIÓN** expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220150321 del 12 de noviembre de 2015. **NOVENA:** Que la supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por el Jefe del Área Contable y Tributaria de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **DÉCIMA:** **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA PRIMERA** Que conforme a lo antes expuesto, **LA FEDERACIÓN** considera viable celebrar este contrato de prestación de servicios de desarrollo de reportes financieros y contables sobre el sistema de reportes Jaspersoft con que cuenta la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, con la firma IT – NOVA S.A.S, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2013 el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** Prestar a la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, sus servicios profesionales para desarrollar los reportes financieros y contables sobre el sistema de reportes Jaspersoft que posee la entidad; cuya fuente de información es el sistema de gestión contable, financiera y presupuestal – ERP SAP. **CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** Entregar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit los reportes necesarios que permitan ver los gastos e ingresos por sociedades a nivel de terceros, periodos por tipo de recaudo y por operador derivado del centro de beneficios, gastos por tipo de recaudo y por operador derivado del centro de costos, gastos por centro de costos por terceros 40%2525, balance y PYG acumulado de movimientos débitos y créditos, en las condiciones descritas en el ítem “*Condiciones técnicas del bien o servicio*” de los estudios previos, y la propuesta del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. -VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$95.000.000)**, incluido IVA, que será pagado por la Federación Colombiana de Municipios -Dirección Nacional Simit así: **1).** El porcentaje correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, es decir, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) M.L.**, en calidad de pago anticipado, previa presentación de cronograma y plan de trabajo. **2).** El porcentaje

correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$47.500.000) M.L.**, a la entrega de tres (3) reportes desarrollados, listos para realizar las pruebas unitarias y funcionales, de acuerdo al cronograma que exista para tal efecto, circunstancia que será certificado por el supervisor designado. **3).** El saldo, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir, la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000) M.L.**, a la entrega del cien por ciento (100 %) de los reportes requeridos funcionando. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación, efectuará el pago de las cuotas pactadas, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de cada factura, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y visto bueno del supervisor del contrato, quien previamente y a través de informe escrito, hará constar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista. Como requisito para realizar cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye todos los impuestos que deba asumir el contratista, y demás gastos directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **PÁRAGRAFO TERCERO:** Al **CONTRATISTA** le serán efectuadas las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente se realizarán los descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. **PÁRAGRAFO CUARTO:** El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2015. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO:** El plazo del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Elaborar para aprobación del supervisor designado, un plan o cronograma de ejecución de actividades que describa las etapas y tiempos en las que se ejecutará el objeto del contrato, el cual podrá ser modificado por el supervisor designado por la Federación, cuando a ello haya lugar, sin que supere el plazo contractual. **2).** Entregar a LA FEDERACIÓN - Jefatura de proyectos de la Dirección de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, todos los requisitos mínimos de entrada de proyectos establecidos por la misma, los cuales serán solicitados a partir de la firma de acta de inicio del proyecto. **3).** Efectuar un levantamiento de información, para afinamiento y detalle de la solución requerida **4).** Realizar los desarrollos, las pruebas y la ejecución de la puesta en producción de la solución requerida por la entidad, en las condiciones descritas en el ítem "*Condiciones técnicas del bien o servicio*", de los estudios previos y de la propuesta que hacen parte del presente contrato. **5).** Entregar a Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, a través del supervisor designado los desarrollos objeto del contrato. Se entenderán aceptados los desarrollos cuando se firme acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **6).** Los reportes a desarrollar por el contratista deben dar respuesta a los requerimientos establecidos en el levantamiento de información que realizó la jefatura de proyectos TIC y ser congruentes con la propuesta. **7).** Prestar soporte a los desarrollos

planteados en la plataforma solicitada, para el correcto desempeño de los mismos durante su proceso de estabilización, puesta en funcionamiento, operación, y de manera gratuita durante los tres (3) meses posteriores a la finalización del plazo contractual. **8).** Ejecutar un set de pruebas que permita monitorear el comportamiento de los desarrollos a implementar. **9).** Garantizar la correcta ejecución y capacidad de respuesta de los desarrollos requeridos. **10).** Entregar toda la documentación empleada para la realización del contrato, manuales, código fuente documentado, entregar derechos patrimoniales para hacer uso a disposición de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. **11).** Brindar la garantía ofertada de un año (1) contado a partir de la salida en vivo, sobre los productos y/o desarrollos entregados. **12).** Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato. **13).** Firmar el acuerdo de confidencialidad de la información que estipule la Federación Colombiana de Municipios. **14).** Informar a la Jefatura de Proyectos de la Dirección de Tecnologías de Información y las Comunicaciones cuando vaya a acceder al sistema financiero y contable ERP – SAP y al sistema de reportes de Jaspersoft. **15).** Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **16).** Presentar para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, las garantías exigidas contractualmente. **17).** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. **18).** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos. **19).** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN se obliga a:** **1).** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **2).** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma pactada. **3).** Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA** los elementos, documentos, datos e reportes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **4).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **5).** Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago del valor del presente contrato de conformidad con las normas legales vigentes al efecto. **6).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta y a nombre de LA FEDERACIÓN, para aprobación de ésta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, garantía única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente constituida y autorizada para tal efecto en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:** **a. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo mismo y seis (6) meses más. **b. Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y un (1) año más. **c. Garantía de pago anticipado:** Debe estar vigente por el plazo del contrato, y seis (6) meses más. El

valor de esta garantía debe ser el cien (100%) del monto pagado de forma anticipada.

**CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. -MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS:** En aplicación del debido proceso, para el cobro de las sanciones contractuales, se seguirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del **CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara al **CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contrato deberá ser cumplido en las dependencias de LA FEDERACIÓN, ubicadas en la Carrea 7 No. 74-64/56 de Bogotá, y su domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes

documentos: **a.** Estudios previos y documentos previos. **b.** La propuesta del contratista. **c.** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -GASTOS:** Correrán por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos de constitución de las garantías exigidas en el contrato, y los demás inherentes al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** EL contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

**POR LA FEDERACIÓN**

**POR EL CONTRATISTA**

*Firmado en Original*

**GILBERTO TORO GIRALDO**  
Director Ejecutivo

**JOHN JAIRO FERRO CHACÓN**  
Representante Legal

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de contratación y soporte jurídico a la operación.  
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de contratación y soporte jurídico a la operación.  
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos.  
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena - Directora Nacional Simit.